

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

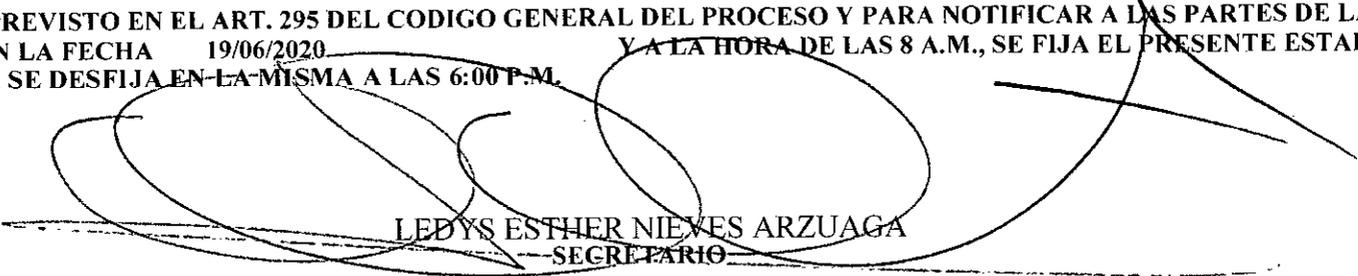
ESTADO No. **055**

Fecha: 19/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA COSTA MULTICOOP	ELIS MERCEDES MAYA ARRIETA	Auto Ordena Pago de Título AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA SRA ELIS MERCEDES MAYA ARRIETA.	18/06/2020	1
<b>2011 01029</b>						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

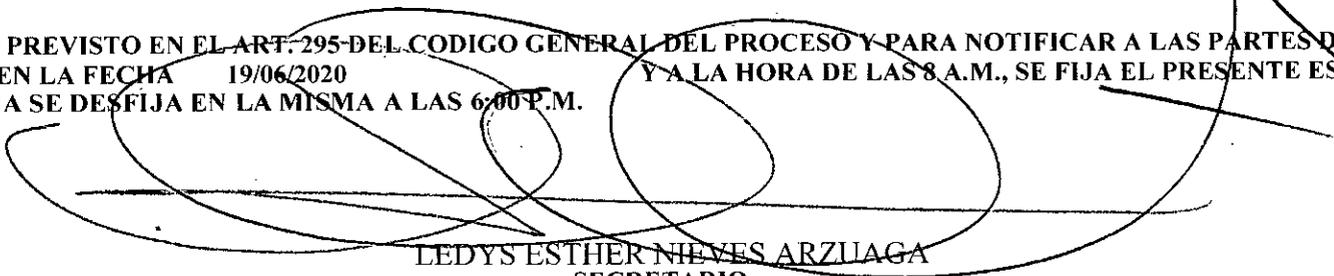
ESTADO No. **055**

Fecha: 19/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 <b>2015 00127</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COAFIN	BEATRIZ OROZCO TARIFA	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENAPAGO DE TITULOS A FAVOR DEL DR. JOSE JUAN BENJUMEA DAZA.	18/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Dieciocho (18) de Junio del año dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN: 200014003006 - 2011 – 01029- 00**

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE LA COSTA "MULTICOOP". Demandado: ELIS MERCEDES MAYA ARRIETA.**

En atención a la solicitud elevada por la demandada, y dada su pertinencia, ordénese el pago de los depósitos judiciales solicitados, a favor de la señora **ELIS MERCEDES MAYA ARRIETA C.C. 49.733.829, por un valor de \$2.030.547.00.**

Se informa a los interesados, que el pago se efectuará en la forma establecida por la Circular PCSJC20-17, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual manifiesta: "5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)."

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy <b>DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2020</b> Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>055</b> EL SECRETARIO, 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Dieciocho (18) de Junio del año dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN: 200014003006 - 2015 - 00127- 00**

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN". Demandado: BEATRIZ ELENA OROZCO TARIFA.**

En atención a la autorización otorgada por la demandada, y dada su pertinencia, ordénese el pago de los depósitos judiciales solicitados, a favor del Doctor **JOSE JUAN BENJUMEA DAZA C.C. 77.147.284, por un valor de \$67.497.938.00.**

Se informa a los interesados, que el pago se efectuará en la forma establecida por la Circular PCSJC20-17, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual manifiesta: "5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado2, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)."

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy <b>DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2020</b> Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>055</b> EL SECRETARIO 
---